## 

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**:

- **ARTICULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1.783, el cual quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 9º.-** ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES Los Vocales en su carácter de miembros del Tribunal, tiene entre otras, las siguientes atribuciones :
  - **a)** Conocer y decidir conjuntamente con el Presidente todas las cuestiones a Resoluciones o fallo.-
  - b) Suscribir actas, resoluciones, fallos, que surjan de los acuerdos.-
  - c) Hacer conocer al Tribunal las causas en que deben excusarse.-
  - d) Tienen voz y voto en los acuerdos del Tribunal.-
  - e) Proponer el nombramiento, promociones y remociones del personal subalterno.-
  - f) Relacionarse institucionalmente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y con cualquier otra Institución Pública o Privada.-
  - g) Otras funciones que se le asignen por el Reglamento Interno.-".-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

g.d.